



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Fecha de distribución: abril de 2022

El presente documento forma parte del Sistema de Calidad del Colegio Concertado Santo Ángel de la Guarda de Madrid en la fecha de distribución reflejada. Su vigencia solo está garantizada para aquellas copias en soporte informático que se encuentren en cada momento en la ruta: SP ENTREVIAS C1_C/ plan de mejora SAM

PREÁMBULO

Nuestro Centro, como escuela católica, participa de la misión de la Iglesia. Ofrece una concepción cristiana del hombre, del mundo y de la Historia, con un diálogo permanente de la fe con la cultura y la vida.

Nuestro fin, “Ser y hacer verdaderos discípulos de Cristo”, se concreta en la misión de educar, especialmente a los más débiles, desde la perspectiva humanista-cristiana, presentando la fe como opción personal libre, vivida en comunidad y comprometida con la sociedad.

El modelo educativo que presenta nuestro Centro parte de una educación integradora de la persona, que desarrolla al máximo sus capacidades y aptitudes, conformando una imagen positiva de sí misma. Potencia su dimensión social que la capacita para situarse de forma crítica y constructiva, le hace sensible a las necesidades de los demás y a todo atentado a la libertad y dignidad de la persona humana. Desarrolla su dimensión ética y trascendente que le ayuda a expresarse como ser en relación: consigo mismo, con el cosmos, con sus semejantes, con Dios. El estilo pedagógico que ofertamos se basa en la sencillez, el acompañamiento, la presencia, el diálogo y la participación, la bondad, la paciencia, la entrega y el servicio, la escucha para cultivar la interioridad, comprometido con la justicia, la solidaridad y la defensa de la vida.

Nuestro Centro como institución comparte con, profesores y padres, la tarea de educar. Es desde una Comunidad Educativa integrada, desde donde se puede hacer una oferta educativa coherente. Nuestro modelo de participación facilita el crecimiento personal y el enriquecimiento común mediante: el diálogo sereno y constructivo, el trabajo en equipo, una perspectiva de conjunto, la asignación clara de funciones, los sistemas de representatividad. De este modo, la participación abre horizontes a la iniciativa de todos los miembros y pone en juego un conjunto de ilusiones y energías que motivan y estimulan la acción educativa global de la Escuela.

Los rasgos que definen nuestros Centros son: La calidad educativa, el clima de familia, el trabajo comprometido y competente del profesorado y alumnos, la cercanía, la formación permanente, la atención preferente a los que presentan mayor dificultad y el diálogo, signo de tolerancia y de respeto al otro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro “Santo Ángel de la Guarda” y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE¹ y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de:

- Educación Infantil: 3 Unidades, RD 332/1992 del 3 de Abril (BOE 09/04/92)
- Educación Primaria: 6 Unidades, RD 332/1992 del 3 de Abril 1992 (BOE 09/04/92)
- Educación Secundaria Obligatoria: 4 Unidades, O. M. (16/02/96 BOE 07/03/96)

¹ En este documento se utiliza el “masculino genérico”, recogiendo el criterio de la FUNDEU (Fundación del español urgente), que establece que “de acuerdo con el precepto académico, los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos” (Gramática, Real Academia Española, 2009).

2. Redactada conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA EVANGELIZADORA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una *Comunidad Educativa-Evangelizadora* integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. Las funciones y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa (entidad titular, alumnado, profesorado, familias, PAS y otros colaboradores) son diversas en razón de su aportación al proyecto común.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior/Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar ante la entidad titular, o el órgano que en cada caso corresponda, peticiones, quejas o denuncias, tanto de manera presencial en el centro como a través de los medios previstos para ello.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuerkas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo del profesorado.
- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de *diciembre*, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.

Art. 7. Principios inspiradores y normas de convivencia.²

1. Las normas de convivencia del Centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

² LOE Art. 124:

1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de alumnado, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



2. ³. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia,

Son normas de convivencia del Centro:

- a) Asistir al centro para realizar las labores escolares y poder adquirir los conocimientos adecuados a su edad teniendo en cuenta especialmente esta obligación los días de examen.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro, sobre todo, en el horario de entrada en el mismo y los cambios de clase:
 - a. ESO: 8,15 h
 - b. El y EP: 9.15 de la mañana y 14.45 h de la tarde. Todos debemos cuidar la puntualidad en las entradas y salidas, así como en los cambios de horas.
- c) El cuidado y aseo personal, la limpieza e higiene.
- d) El mantenimiento de una postura adecuada, actitud correcta y de atención en clase, disponiendo de los materiales necesarios.
- e) Tener un lenguaje correcto, evitando gestos de mal gusto y expresiones airadas, y una actitud positiva ante los avisos y correcciones de todo el personal del Centro tanto docente como no docente (profesores, personal de servicio, personal de comedor y monitores...)
- f) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- g) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Igualmente el respeto a todo el personal del Centro cuando realiza sus funciones: monitores de comedor, recreo, mantenimiento del Centro, administración...
- h) El trato correcto y de colaboración hacia los compañeros, brindando ayuda a quienes lo necesiten.
- i) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- j) Resolver los conflictos mediante el diálogo y/o con la ayuda de los adultos.
- k) Los alumnos expulsados tienen derecho a examinarse el día y la fecha determinados. A tal efecto, se presentarán en el centro a la hora marcada, se

³ LOE Art. 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar ..., normas de convivencia ..., en los términos que establezcan las Administraciones educativas ...

LOE Art. 124.1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- dirigirán al aula establecida y saldrán al finalizar el mismo- no podrán ir al recreo,...).
- l) No utilizar dentro del recinto escolar teléfonos móviles, MP3 y otros aparatos electrónicos.
 - m) El cuidado y respeto hacia el material y pertenencias de los compañeros.
 - n) No consumir comidas o bebidas en las distintas dependencias del Centro y en ningún lugar del mismo podrán consumirse pipas ni chicles.
 - o) El alumno deberá asistir al grupo de trabajo que se le asigne (apoyos, refuerzos...) previa autorización de los padres.
 - p) La realización a diario de los trabajos y tareas que los profesores soliciten, cuidando el orden y la presentación de los mismos.
 - q) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento (polideportivo, informática, tecnología, comedor y patio), así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
 - r) Los alumnos han de asistir al centro adecuadamente vestidos sin distintivos, lemas ofensivos o discriminatorios. Para la clase de educación física deben usar el chándal completo y correctamente llevado (La ropa deportiva escolar consta de camiseta blanca y chándal azul con el escudo del centro bordado).
 - s) Avisar al Centro para justificar la ausencia cuando un alumno falta. Está permitida la entrada al centro con el citado justificante. La salida del centro sin justificante será sancionada con falta grave. Asimismo, el centro se pondrá en contacto con la familia del alumno que no asista a clase.
 - t) Si un alumno se encontrara enfermo en horario escolar informará al profesor que esté con él en ese momento y se avisará a su casa para que lo vengán a recoger sus tutores y lleven al médico- previo conocimiento del tutor y de la dirección.
 - u) Los alumnos habrán de actuar habitualmente conforme a las siguientes pautas de conducta:
 - a. Utilizar el tiempo de recreo para satisfacer las necesidades fisiológicas.
 - b. Levantar la mano para pedir la palabra.
 - c. Respetar el día de la semana establecido para los juegos.
 - v) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - w) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor
 - x) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y el respeto a las normas recogidas en el presente Plan de Convivencia.

Las normas de convivencia del Centro son generalizables a todos los espacios y actividades del mismo. Por ser el **Comedor Escolar** un lugar especialmente importante, cuya actividad pertenece igualmente al ámbito educativo, se concretan algunas normas específicas para el periodo de comedor y su recreo. En concreto:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- a) El respeto a la autoridad del adulto: responsables de cocina, monitores de comedor y recreo, etc... Atender a sus indicaciones y peticiones.
- b) Será necesaria la puntualidad al comedor y acudir al turno establecido, salvo en caso de tener que permanecer en las aulas para atender obligaciones escolares a instancia de los profesores.
- c) Se utilizará el comedor siempre que se asista a la clase de la mañana o haya justificación de los padres que acredite la imposibilidad de asistir a las horas escolares.
- d) Mantener una actitud positiva con los compañeros, evitando la riña o la pelea durante las comidas y el recreo. Dirigirse al adulto en caso de dificultad con los compañeros.
- e) Comer adecuadamente, y facilitar la recogida de la mesa.
- f) Está prohibido el uso de móvil, y cualquier otro aparato electrónico en cualquier lugar del Centro, y por supuesto también en el comedor o el patio.
- g) Durante el recreo de comedor, ha de permanecer en las zonas indicadas para recreo en estas horas: arenal y patio cubierto. No se puede permanecer en los servicios, ni entrar en los edificios escolares sin permiso expreso de los monitores.

La comisión de alguna de estas conductas implica en primer lugar un aviso verbal claramente delimitado. En caso de reiteración, se avisará en agenda a los padres, que devolverán firmado el aviso dándose por enterados. La 3ª comisión de la misma falta será sancionada como sigue:

- a) Realizar servicios a la comunidad en el comedor: ayudar a recoger el comedor.
- b) Realizar tareas dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- c) Realizar tareas de carácter académico o de reconocimiento e identificación de la norma propuesta.
- d) Cambio de turno de comedor (de 2 días a una semana)
- e) Pérdida del derecho a asistir al recreo de comedor de 3 a 5 días consecutivos.

3⁴. Las normas de convivencia así como el código ético/manual de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO. ENTIDAD TITULAR: CONGREGACIÓN DE HERMANAS DEL ÁNGEL DE LA GUARDA

⁴ LOE Art. 124.2

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, *desde su patrimonio pedagógico que lo define con los rasgos propios del Ángel que acompaña, ilumina, guía,..*, que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica..
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) *Delegar funciones y estimular el ejercicio de las responsabilidades parciales asignadas a los órganos de gobierno unipersonales y colegiados.*
- f) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- g) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- h) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- i) Decidir sobre la selección de libros de texto y materiales curriculares.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- k) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- l) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- ll) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado⁵.
- n) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- ñ) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- q) Proponer al consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo.

⁵ Art. 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 40 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuerca, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
b) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución Española.
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación educativa y profesional.
- c) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- d) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- e) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- f) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- g) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- h) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- i) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- j) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- k) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- l) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- m) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro⁶

Art. 12.- Deberes.

⁶ LOE Art. 124 2.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



El alumnado está obligado a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades⁷ y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- c) Respetar su autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro.
- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- j) Aquellos otros deberes que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro⁸.
- k) Respetar el Carácter Propio del centro

Art. 13.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa estatal y autonómica de desarrollo.

⁷ LOE Art. 6 4 a

⁸ LOE Art. 124 1 y 2.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuerca, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 14.- Derechos.

El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro.
- b) Su formación permanente.
- c) Colaborar y participar en el Proyecto Evangelizador del Centro.
- d) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- e) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- f) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- g) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- h) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- i) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- j) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- k) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

Art. 15.- Deberes.

1. El profesorado está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- f) Elaborar la programación de aula.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- h) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- i) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- j) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- k) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- l) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro
- m) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- n) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.
- o) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- p) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- q) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- r) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- s) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- t) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- u) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- v) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública⁹ a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

⁹ LOE Art. 124.3

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro, junto con el director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, la contratación de nuevo profesorado o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la entidad titular del centro no tenga el carácter de laboral.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la entidad titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.

5. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 17 Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



hijos.

- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser atendidos por los profesores del Centro en los horarios y por los cauces establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente¹⁰.

Art. 18. Deberes¹¹.

Los padres o tutores están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.

¹⁰ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

¹¹ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
 - c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
 - d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
 - e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les concierne.
 - f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
 - g) Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
 - h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
 - i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
 - j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente¹².

CAPITULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Art. 19 Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar

¹² Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Art. 20 Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- e) Guardar el debido sigilo profesional.

Art. 21. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa y evangelizadora del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Art. 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 24. Deberes.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, con su *“propio don”* en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.



2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Ayudar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

1. Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

2. Para la elección de los delegados de alumnos, el procedimiento de elección será el siguiente:

- a) Los miembros de la Junta de Delegados son todos los delegados de cada curso elegidos, uno por cada curso, mediante sufragio directo y secreto entre los alumnos que componen cada una de las unidades a partir de 1º de ESO.
- b) Así mismo, se procederá a la elección de los alumnos que participen en el Consejo Escolar, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- c) La vigencia de los nombramientos de Delegados de clase elegidos se extenderá únicamente al curso lectivo en cuestión.

3. La Junta de Delegados se rige por las siguientes normas:

- a) Es un órgano colegiado, integrado por los representantes de los alumnos de cada una de las unidades por curso académico de ESO y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar del centro.
- b) Estructura: entre los integrantes de la Junta de Delegados se designará por sufragio directo y secreto los siguientes cargos:
 - Delegado
 - Secretario
 - Representante de pastoral
- c) A su vez, cada unidad tendrá el llamado Consejo de curso compuesto por:
 - Delegado de curso
 - Secretario de curso
 - Representante de pastoral de curso
- d) Funciones de la Junta de Delegados y de los Consejos de curso:
 1. Representar a los alumnos en los órganos de participación del centro.
 2. Colaborar en el logro de los objetivos educativos, fomentar el espíritu de trabajo, de orden y de todo lo que favorezca la educación integral
 3. Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de la problemática de cada curso y ser informado por éstos sobre los asuntos tratados en el mismo.
 4. Colaborar con los profesores en la mejora del cumplimiento de las obligaciones escolares y tareas de aprendizaje y en crear un clima de convivencia positivo entre los alumnos.
 5. Aportar iniciativas y colaborar en la programación de actividades orientadas a la formación humana, cristiana, cultural y deportiva.
 6. Informar a los compañeros de las actividades.
- e) Reuniones de la Junta de Delegados: La Junta de Delegados se constituirá al comienzo de cada curso, permaneciendo durante el curso académico. Se reunirá al

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite el Director, Delegado de la Junta o la mitad de sus componentes.

f) Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Delegados:

1. Al finalizar el curso académico para el que fueron elegidos.
2. A petición propia, en cuyo caso deberá motivar debidamente su dimisión.
3. Por no cumplir con los deberes de su designación.

TITULO II: ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro:

a) Quienes formamos la Comunidad Educativa nos integramos armónicamente a través de una participación efectiva y de una acción educativa coherente y evangelizadora.

b) La Congregación de Hermanas del Ángel de la Guarda tiene la responsabilidad de velar de manera particular por la coherencia y la calidad de la educación que se imparte en sus centros.

c) El alumno es el sujeto de su propia formación, interviene activamente en la vida del centro de acuerdo con las exigencias propias de la edad y asume responsabilidades y niveles de participación, proporcionados a su capacidad y madurez.

d) Los profesores juegan un papel decisivo en la vida del Centro ya que colaboran activamente en la preparación, realización y evaluación del Proyecto Educativo.

e) La familia es la principal responsable de la educación de sus hijos, participa a través de Madres y Padres y ha de conocer, respetar y apoyar el tipo de educación que imparte el Centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



f) El personal de administración y servicios participa en la acción educativa desde su trabajo y presta una valiosa colaboración realizando funciones totalmente necesarias para el conjunto de la vida del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro. Esta acción integradora exige la acción conjugada de todos los miembros de la Comunidad Educativa en un itinerario común y en continuo perfeccionamiento.

- a) Orientamos a los alumnos en su trabajo formativo.
- b) Promovemos el descubrimiento de valores y la formación de actitudes.
- c) Adoptamos una metodología didáctica y flexible, capaz de dar respuestas adecuadas a la diversidad.
- d) Cultivamos el desarrollo intelectual.
- e) Potenciamos el desarrollo afectivo y social.
- f) Estimulamos la práctica de sus destrezas y habilidades.
- g) Proyectamos la educación más allá del aula.
- h) Proponemos una pedagogía:
 - Del acompañamiento, el diálogo y la participación.
 - De la presencia y la cercanía.
 - De la sencillez.
 - De la bondad y la paciencia
 - Del silencio y la escucha.
 - De la entrega.

Art. 32.- Carácter propio¹³.

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el Carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

¹³ Según lo dispuesto en el art. 115.2 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro¹⁴.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro.

El Director General, como representante de la Titularidad, es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo, que será aprobado por el claustro de profesores del centro.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.¹⁵

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

¹⁴ Según lo dispuesto en el art.121 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁵ La LOE no alude a los proyectos curriculares, pero consideramos que la diferencia entre proyecto educativo y proyecto curricular puede resultar interesante en un centro integrado con varias etapas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:
 - a) La concreción de los objetivos de la etapa.
 - b) La secuenciación de los contenidos.
 - c) La metodología pedagógica.
 - d) Los criterios de evaluación y promoción.
 - e) Las medidas para atender a la diversidad.
 - f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
 - g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 35.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.

2. La programación es aprobada por el Seminario de la asignatura con el visto bueno del Director Pedagógico de la Etapa.

Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.



Art. 37.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados¹⁶, en concreto:

- a) Los objetivos educativos para el curso escolar.
- b) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- c) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- d) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- e) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo)
- f) Las medidas de aplicación del plan de convivencia correspondiente a cada curso¹⁷.
- g) Plan de Acción Tutorial

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 38. Plan de Convivencia¹⁸.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del proyecto educativo del centro y se incorporará a la programación general anual del centro.

¹⁶ Art. 125 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁷ Art. 124.1 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁸ Regulado en el art. 124 de la LOE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

3. El plan de convivencia incluirá:

- a. Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- b. Las normas de convivencia.
- c. Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
- e. Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Pastoral y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.

4. Es órgano colegiado de participación y gestión el Consejo Escolar y la Comisión de Convivencia.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES¹⁹.

SECCIÓN PRIMERA: DIRECTOR GENERAL.

Art. 40.- Competencias.

Son competencias del Director General:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Por delegación de la Entidad Titular asume, entre otras, las funciones: a), h), i), K), l), ll), n).
- c) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo
- e) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- f) Velar por la gestión económica del centro.
- g) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan.
- h) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro.
- i) Cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.

2. El Director General, como Titular del Centro, se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, sean respetadas y atendidas.

3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

¹⁹ Se contemplan en esta propuesta los órganos unipersonales básicos, pueden completarse con otros, según cada caso, como el secretario, el delegado de protección, el coordinador de cumplimiento, etc
De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.
Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Art. 41.- Nombramiento y cese.

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

SECCIÓN SEGUNDA: DIRECTOR PEDAGÓGICO.

Art. 42.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del consejo escolar del centro.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar y del Claustro, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director General para su nombramiento al Coordinador General de Etapa, a los Coordinadores de Seminario y de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas en cumplimiento de la normativa vigente y en los términos señalados en el presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.

Art. 43.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas²⁰:

²⁰ El artículo 54.4 de la LODE contempla la posibilidad de disponer de un único Director.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria.
- c) Formación Profesional Específica, en el caso de que se impartiera la de Grado Superior.

2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro. En los niveles concertados, este nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro docente de la misma entidad titular, previo informe del consejo escolar, que será adoptado por mayoría de sus miembros²¹.

3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años²².

Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, previa audiencia al interesado, debiendo dar cuenta al Consejo Escolar en el caso de los niveles concertados.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 42.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro. Esta decisión será comunicada al Consejo Escolar.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

²¹ Art. 59.1 LODE

²² Art. 59.2 LODE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



SECCIÓN TERCERA: COORDINADOR GENERAL DE PASTORAL.

Art. 45.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar y presidir, en ausencia del Director General, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.
- c) Coordinar el Seminario de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 46.- Nombramiento y cese.

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

SECCIÓN CUARTA: ADMINISTRADOR.

Art. 47.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director General de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- j) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- k) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 48.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN PRIMERA: EQUIPO DIRECTIVO.

Art. 49.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director General, que lo convoca y preside.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador General de Pastoral.
- d) El Administrador.
- e) *Otras personas que pueda determinar la Entidad Titular.*

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 50.- Competencias.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en el Claustro.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- f) *Impulsar y animar la formación permanente del profesorado en los valores que identifican el Carácter Propio y la línea pedagógica del Centro, a fin de mantener una calidad humana, educativa y pedagógica.*
- g) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- h) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 51.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez cada quince días.

SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO ESCOLAR

Art. 52.- Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

Art. 53.- Composición.

El Consejo Escolar está formado por:

- a) El Director General y otros dos representantes de la Entidad Titular del Centro (de los cuales alguno puede ser uno de los dos Directores Pedagógicos que no presida el Consejo).
- b) El Director pedagógico que preside el Consejo.
- c) Cuatro representantes de los profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, en las condiciones que dispongan las administraciones educativas

En la composición del consejo escolar se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Art. 54.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 55.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro la relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.
- f) A propuesta del Titular, establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- g) Recibir comunicación de información del Titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral de profesores en régimen de pago delegado que efectúe.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Conocer de las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- ñ) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- p) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- q) Designar, a propuesta del titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro
- r) Aquellas otras establecidas en el artículo 57 de la LODE.

2. Para el ejercicio de las competencias establecidos en el apartado 1 de este artículo:

- a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo de la Comunidad Educativa aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su Sección de Enseñanzas Concertadas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuerca, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo Escolar.

Art. 56.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas y presididas por el Director Pedagógico y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado para tal función de común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo Escolar. Preside el Consejo el Director Pedagógico. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 55.1 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto. En el caso de votaciones secretas que afecten a las materias señaladas en el artículo 56.3, el Presidente del Consejo articulará un procedimiento para acreditar que se cumple lo indicado en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

10. El Secretario del Consejo será nombrado de entre sus miembros por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

11. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

14. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

15. Las reuniones del consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.

16. Asimismo, el consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.

17. Cuando sea preciso comunicar al consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado, se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



SECCIÓN TERCERA: CLAUSTRO DE PROFESORES.

Art. 57.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 58.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro.
- b) Participar en la elaboración de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- c) Aprobar y evaluar la concreción del currículo.
- d) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- f) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- g) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 54 c) y 55 del presente Reglamento.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- i) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- j) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 59.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.

2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Art. 60.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

1. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
2. Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
3. Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 61.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. El Director Pedagógico convoca y preside las reuniones del Claustro.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.



9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del claustro que se reúnan por separado, con la salvedad de que el consejo escolar será convocado y presidido por el director pedagógico de estas enseñanzas.

SECCIÓN CUARTA: EQUIPO DE PASTORAL ²³

Art. 62.- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

Art. 63.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador General de Pastoral.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) Los Coordinadores de Pastoral de etapas o niveles.
- d) Los Responsables últimos de las actividades o áreas pastorales.
- e) Un representante de los grupos de acción pastoral, nombrado por el Coordinador General de Pastoral.
- f) Un representante de los tutores, elegido por éstos.
- g) Un representante de los padres designado por la junta directiva de la Asociación de Padres/Madres

Art. 64.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento y evaluación.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Seminario de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.

²³ Órgano opcional por el centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.
- f) Impulsar la formación en los valores que identifica el Carácter Propio de los Centros Santo Ángel de la Guarda.

Sección Quinta. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Art. 65.

(ART 19 del Decreto 32/2019)

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.



- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

TITULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 66.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

SECCIÓN PRIMERA: COORDINADOR DE ORIENTACIÓN.

Art. 67.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Elaborar y coordinar junto a otros especialistas y profesionales, el plan de apoyo y refuerzo al proceso de enseñanza y aprendizaje, el de orientación académica y profesional, el de acción tutorial y formación permanente del profesorado.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.
- f) Aquellas otras que le atribuya la normativa educativa.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuerca, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Art. 68.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

SECCIÓN SEGUNDA: COORDINADOR.

Art. 69.- Competencias del Coordinador.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico, las reuniones del Equipo Docente.
- d) Establecer un clima de cooperación y trabajo entre los profesores, estimulando las líneas de acción de la dirección del Centro y desarrollando el trabajo conforme a ellas.
- e) Coordinar al profesorado de acuerdo con el Director Pedagógico y proporcionar información de todos los asuntos relacionados con los cursos.
- f) Responsabilizarse de otras funciones que le encomiende el Director Pedagógico en el área de su competencia.

Art. 70.- Nombramiento y cese.

El Coordinador es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

SECCIÓN TERCERA: COORDINADOR DE SEMINARIO.

Art. 71.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario.
- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.



- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 72.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Seminario.

SECCIÓN CUARTA: TUTOR

Art. 73.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

1. En relación con los alumnos:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado y levantar acta de la misma.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos
- f) Hacer posible que los alumnos tengan un proceso de maduración adecuado y una conveniente orientación educativa.
- g) Atender a la diversidad con la correspondiente personalización del currículum.
- h) Potenciar entre los alumnos actitudes de acogida, alegría, responsabilidad, y respeto y solidaridad.
- i) Fomentar la participación tanto en el Centro como en el entorno.
- j) Adecuar los valores, actitudes, capacidades y destrezas establecidos como objetivos por el Centro al grupo concreto de su acción tutorial para realizar un seguimiento real de los mismos.
- k) Orientar a los alumnos en sus posibilidades académicas y educativas, juntamente con el Seminario de Orientación.
- l) Velar por el mantenimiento del material e instalaciones del aula.
- m) Controlar las ausencias o retrasos de sus alumnos.
- n) Complimentar la documentación académica de sus alumnos.

2. En relación con el profesorado:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- a) Colaborar con el Equipo de Pastoral en la ejecución de acciones pastorales.
- b) Colaborar con el Seminario de Orientación, especialmente en la identificación y seguimiento de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- c) Coordinar el proceso evaluador y la información acerca de los alumnos que tienen varios profesores.
- d) Levantar acta de las reuniones de evaluación.

3. En relación con **las familias**:

- a) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- b) Implicar a la familia en el proceso de aprendizaje y orientación de sus hijos, especialmente en los casos de actividades de refuerzo y apoyo educativo.

Art. 74.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico de su etapa.

SECCIÓN QUINTA: COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

Art. 75.- Competencias.

Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.

Art. 76. Nombramiento y cese.

El coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la entidad titular del centro²⁴.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

SECCIÓN PRIMERA: CONSEJO DE PASTORAL.

Art. 77.- Composición.

El Consejo de Pastoral es el órgano en el que están presentes todos los que, de una manera directa, participan en las actividades pastorales o de enseñanza religiosa en el Centro.

El Consejo Pastoral está formado por:

²⁴ El art. 35 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece que los requisitos y funciones (además de las señaladas en el apartado anterior), junto con la concreción de si este puesto puede ser ocupado por personal ya existente en el centro o por nuevo personal, se determinarán por las administraciones educativas.



- a) El Director General
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador General de Pastoral.
- d) Los miembros del Equipo de Pastoral.
- e) Los Profesores de Religión.
- f) Los animadores de grupos o actividades (agentes de pastoral).
- g) Representantes de los tutores.
- h) Representantes de los padres.
- i) Representantes de los alumnos.

Art. 78.- Competencias.

Son competencias del Consejo de Pastoral:

- a) Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.
- c) Servir de lugar donde todos los agentes de pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 79.- Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia del Director General.

2. Se reúne al menos una vez al año, para conocer la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

SECCIÓN SEGUNDA: EQUIPO DOCENTE.

Art. 80.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 81.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:



- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo y colaborar en el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

SECCIÓN TERCERA: SEMINARIO DE ORIENTACIÓN.

Art. 82.- Composición.

El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es General/es de Etapa.
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc).
- f) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 83.- Competencias.

Son competencias del Seminario de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo y apoyo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

SECCIÓN CUARTA: OTROS SEMINARIOS.

Art. 84.- Configuración y composición.

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Seminario de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art. 85.- Competencias.

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

SECCIÓN QUINTA: EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

Art. 86.- Configuración y composición.

1. El equipo técnico de coordinación pedagógica es el órgano asesor y de coordinación del Director Pedagógico. Su finalidad es la de responsabilizarse con el Director Pedagógico de la tarea educativa de las etapas.

Está integrado por:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- a. El Director Pedagógico
- b. El Coordinador de Etapa (si hubiera)
- c. El Coordinador de Pastoral
- d. Los Coordinadores de Ciclo y Seminarios
- e. El Orientador del Centro

2. El Director Pedagógico preside y convoca al Equipo Técnico de coordinación Pedagógica. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el Director Pedagógico. Actuará como Secretario el Coordinador de menor edad.

Art. 87.- Competencias

El Equipo Técnico de coordinación Pedagógica tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la acción educativa y pedagógica del Centro.
- b) Responsabilizarse de las decisiones de los órganos de Dirección pedagógica.
- c) Establecer directrices generales para la elaboración de los Proyectos Curriculares de Etapa y las programaciones didácticas incluidas en ellos.
- d) Coordinar la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa, así como su posible modificación.
- e) Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo del Centro, el Proyecto Curricular de Etapa y la Programación Anual.
- f) Establecer criterios generales para la elaboración de las programaciones de los Seminarios.
- g) Presentar al Claustro de Profesores propuestas sobre la selección de materiales y recursos didácticos.
- h) Elaborar y fijar criterios para la programación y desarrollo de las actividades extraescolares y complementarias.
- i) Proponer al Claustro de Profesores la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de pruebas extraordinarias.
- j) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de las Programaciones de Aula.
- k) Proponer al Claustro anualmente, para su aprobación, las pautas del plan de evaluación de la práctica docente y del Proyecto Curricular.
- l) Promover la innovación educativa y la formación permanente del profesorado.

TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



correspondiente al presente Reglamento en el Plan de Convivencia del Centro. (Actualizado por el Decreto 32/2019 de 9 de abril)

Art. 88.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 89.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

Art. 90.- Medidas educativas y preventivas.

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia (si la hubiere), los demás órganos de gobierno del Centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



pondrán especial dedicación y esfuerzo en la prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias que se contendrán en el plan de convivencia.

Art. 91.- Comisión de Convivencia ²⁵

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.12, su existencia, composición y funciones se regulará, en su caso, en un Anexo del presente Reglamento. (Ver nota 27 a pie de página)

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS.

Art. 92.- Criterios generales para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares. (Artículo 38 del Decreto 32/2019)

1. La imposición de medidas correctoras **tendrá carácter educativo** y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes **finalidades**:

- a) Preservar la **integridad física y moral** de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el **clima de trabajo y convivencia** necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el **derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender** en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la **toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia** que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el **reconocimiento de los límites de sus actos** y en la **asunción de las consecuencias de los mismos**.

2. **No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.** Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

3. En los **casos de absentismo** o riesgo de abandono escolar se procurará que **las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.**

²⁵ No es obligatoria para los centros concertados sino opcional, decisión que compete a la titularidad del centro.



4. Tener en cuenta, con **carácter prioritario, los derechos de la mayoría** de los miembros de la comunidad educativa **y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores** sobre cualquier otro interés.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Art. 93.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo correspondiente sobre las normas de convivencia del Centro del presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente. (ANEXO I)

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Art. 94.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuerca, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Art. 95. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Art. 96.- Órgano competente

Distribución de competencias para las actuaciones correctoras (Artículo 37 del Decreto 32/2019)

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una **falta leve**, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al director pedagógico.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:

- a) El **tutor y los profesores del alumno**, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El **director pedagógico y el director del centro, oído el tutor**, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- c) El **director del centro, oído el tutor**, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las **faltas muy graves** corresponde al **director del centro**.

(NOTA: Téngase en cuenta el **ANEXO I y IV** para la documentación de aplicación en cada caso)

TÍTULO VI. RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES. ²⁶

²⁶ Principios contenidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros (art. 13.4), que deberán

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



Art. 97(103).- Objeto de la reclamación.

Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.

Art. 98 (104).- Motivos de impugnación.

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

ser adaptados y desarrollados, en su caso, de acuerdo con la normativa específica que pueda ser aprobada por la Administración educativa autonómica, aplicable a los Centros privados concertados.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Protocolos de actuación

Los protocolos aprobados por el equipo directivo y vigentes en el centro se relacionan a continuación y figuran como anexos al presente Reglamento (Protocolos acordados para diferentes situaciones: violencia, acoso escolar, absentismo, etc...)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 26 de febrero de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar, en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor desde la fecha de aprobación por el Consejo Escolar: **5 de mayo de 2022**. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.
Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR

En Madrid, a las 16.45 hs. del día 5 de mayo de 2022 se reúne el Consejo Escolar del Colegio Santo Ángel de la Guarda, previa convocatoria de su Presidenta para tratar, entre otros asuntos, de la

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Toma la palabra la representante de la entidad titular presentando el Reglamento de Régimen Interior a los asistentes, comentando el proceso de elaboración del mismo, en el que han intervenido todos los estamentos del Centro y haciendo lectura de algunos capítulos de especial interés para todos los asistentes. Se profundizó en lo referente a Normas de Convivencia, y a las funciones del Consejo Escolar.

A continuación, y después de algunas aclaraciones solicitadas por los miembros del Consejo Escolar, se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad el presente Reglamento de Régimen Interior.

Y para que conste lo firman en Madrid a 5 de mayo de 2022

La Presidenta

La Secretaria



Fdo: D^a Elvira Gutierrez Godino

Fdo: Gema de Pablo Moreno

ANEXO I.- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (Revisadas conforme al DECRETO 32/2019)

1.- Son normas de convivencia del Centro:

- a) Asistir al centro para realizar las labores escolares y poder adquirir los conocimientos adecuados a su edad teniendo en cuenta especialmente esta obligación los días de examen.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro, sobre todo, en el horario de entrada en el mismo y los cambios de clase:
 - a. ESO: 8,25 h
 - b. El y ED: 9,30 de la mañana y 15h de la tarde. Todos debemos cuidar la puntualidad en las entradas y salidas, así como en los cambios de horas.
- c) El cuidado y aseo personal, la limpieza e higiene.
- d) El mantenimiento de una postura adecuada, actitud correcta y de atención en clase, disponiendo de los materiales necesarios.
- e) Tener un lenguaje correcto, evitando gestos de mal gusto y expresiones airadas, y una actitud positiva ante los avisos y correcciones de todo el personal del Centro tanto docente como no docente (profesores, personal de servicio, personal de comedor y monitores,...)
- f) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- g) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Igualmente el respeto a todo el personal del Centro cuando realiza sus funciones: monitores de comedor, recreo, mantenimiento del Centro, administración...
- h) El trato correcto y de colaboración hacia los compañeros, brindando ayuda a quienes lo necesiten.
- i) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- j) Resolver los conflictos mediante el diálogo y/o con la ayuda de los adultos.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- k) Los alumnos expulsados tienen derecho a examinarse el día y la fecha determinados. A tal efecto, se presentarán en el centro a la hora marcada, se dirigirán al aula establecida y saldrán al finalizar el mismo- no podrán ir al recreo,...).
- l) No utilizar dentro del recinto escolar teléfono móviles, MP3 y otros aparatos electrónicos.
- m) El cuidado y respeto hacia el material y pertenencias de los compañeros.
- n) No consumir comidas o bebidas en las distintas dependencias del Centro y en ningún lugar del mismo podrán consumirse pipas ni chicles.
- o) El alumno deberá asistir al grupo de trabajo que se le asigne (apoyos, refuerzos...) previa autorización de los padres.
- p) La realización a diario de los trabajos y tareas que los profesores soliciten, cuidando el orden y la presentación de los mismos.
- q) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento (polideportivo, informática, tecnología, comedor y patio), así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- r) Los alumnos han de asistir al centro adecuadamente vestidos sin distintivos, lemas ofensivos o discriminatorios. Para la clase de educación física deben usar el chándal completo y correctamente llevado (La ropa deportiva escolar consta de camiseta blanca y chándal azul con el escudo del centro bordado).
- s) Avisar al Centro para justificar la ausencia cuando un alumno falta. Está permitida la entrada al centro con el citado justificante. La salida del centro sin justificante será sancionada con falta grave. Asimismo, el centro se pondrá en contacto con la familia del alumno que no asista a clase.
- t) Si un alumno se encontrara enfermo en horario escolar informará al profesor que esté con él en ese momento y se avisará a su casa para que lo vengán a recoger sus tutores y lleven al médico- previo conocimiento del tutor y de la dirección.
- u) Los alumnos habrán de actuar habitualmente conforme a las siguientes pautas de conducta:
 - i. Utilizar el tiempo de recreo para satisfacer las necesidades fisiológicas.
 - ii. Levantar la mano para pedir la palabra.
 - iii. Respetar el día de la semana establecido para juegos.
- v) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- w) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor
- x) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y el respeto a las normas recogidas en el presente Plan de Convivencia.

Las normas de convivencia del Centro son generalizables a todos los espacios y actividades del mismo.

Por ser el **Comedor Escolar** un lugar especialmente importante, cuya actividad pertenece igualmente al ámbito educativo, se concretan algunas normas específicas para el periodo de comedor y su recreo. En concreto:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- a) El respeto a la autoridad del adulto: responsables de cocina, monitores de comedor y recreo, etc... Atender a sus indicaciones y peticiones.
- b) Será necesaria la puntualidad al comedor y acudir al turno establecido, salvo en caso de tener que permanecer en las aulas para atender obligaciones escolares a instancia de los profesores.
- c) Se utilizará el comedor siempre que se asista a la clase de la mañana o haya justificación de los padres que acredite la imposibilidad de asistir a las horas escolares.
- d) Mantener una actitud positiva con los compañeros, evitando la riña o la pelea durante las comidas y el recreo. Dirigirse al adulto en caso de dificultad con los compañeros.
- e) Comer adecuadamente, y facilitar la recogida de la mesa.
- f) Está prohibido el uso de móvil, MP3 y cualquier otro aparato electrónico en cualquier lugar del Centro, y por supuesto también en el comedor o el patio.
- g) Durante el recreo de comedor, ha de permanecerse en las zonas indicadas para recreo en estas horas: arenal y patio cubierto. No se puede permanecer en los servicios, ni entrar en los edificios escolares sin permiso expreso de los monitores.

La comisión de alguna de estas conductas implica en primer lugar un aviso verbal claramente delimitado. En caso de reiteración, se avisará en agenda a los padres, que devolverán firmado el aviso dándose por enterados. La 3ª comisión de la misma falta será sancionada como sigue:

- a) Realizar servicios a la comunidad en el comedor: ayudar a recoger el comedor.
- b) Cambio de turno de comedor (2 días)
- c) Pérdida del derecho a asistir al comedor durante un día, en caso de reiteración de la conducta tras haber cumplido las sanciones anteriores.
- d) Pérdida del derecho a asistir al comedor por 3 días consecutivos.
- e) Pérdida del derecho a asistir al comedor cuando las incidencias conductuales se repitan y no exista posibilidad de mejorar la conducta en caso de peleas, disrupciones con los compañeros o persistencia en la falta de respeto o atención a las indicaciones de los adultos responsables

2. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN: Medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento.

Principios de intervención:

- a) En la puesta en práctica del Plan de Convivencia están implicados todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- b) La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, fundamental en todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el Centro y para lograr un clima participativo y democrático, es necesario potenciaremos las conductas positivas.
- c) El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Lo entendemos como algo positivo para desarrollar la labor educativa y servir como medio de aprendizaje.
- d) Cuando sea necesaria una corrección o sanción, tendrá un propósito formativo, contemplará la situación y condiciones personales del alumno/a, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiere la aplicación de medidas correctoras.
- e) Las actitudes para desarrollar y la organización del Centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes normas de conducta, según Decreto 32/2019, de 9 de abril, de la Comunidad de Madrid:

2.1. Tipos de conductas y medidas correctoras (Artículo 32 del Decreto 32/2019)

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el Decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro. *(Completado con la normativa del Decreto 60/2020)*

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



2.2. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves (Artículo 33 del Decreto 32/2019)

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Se consideran FALTAS LEVES:

1. Impedir el normal desarrollo de la clase, después de tres llamadas de atención.
2. Presentar expresiones o actos de incorrección o desconsideración dirigidos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Usar inadecuadamente las instalaciones.
4. Insistir en una conducta inadecuada tras tres avisos en recreos, pasillos...
5. Visibilizar el móvil en el aula, patio, pasillos o cualquier zona o dependencia del centro escolar.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS LEVES

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita, en el momento en que se produce la infracción.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad: "tiempo fuera" con sanción en agenda. y comparecencia ante el tutor.
- c) Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- d) La realización de tareas o actividades de carácter académico.
- e) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- f) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta, en caso de que la falta leve ocurra durante una actividad extraescolar.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- g) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
- h) Retirada del teléfono o aparato eléctrico utilizado por el profesor afectado hasta la finalización de la jornada escolar.

2.3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves. (Artículo 34 del Decreto 32/2019)

Se consideran FALTAS GRAVES:

- a) Las faltas reiteradas (10 faltas en el mes) de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje (copiar) por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuerca, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) Utilizar el móvil en el aula, patio, pasillos o cualquier zona o dependencia del centro escolar.
- n) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- o) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS GRAVES:

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, **dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones** o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- b) Expulsión de la sesión de clase con información al tutor y comparecencia inmediata ante el director pedagógico, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- g) En su caso, retirada del teléfono o aparato eléctrico utilizado hasta que sea recogido por su tutor legal.
- h) Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d) e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

2.4. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves. (Artículo 35 Decreto 32/2019)

Se calificarán como FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.



- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS MUY GRAVES:

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio temporal de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del Centro.

2.5. Inasistencia a clase. (Artículo 36 del Decreto 32/2019)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el director pedagógico.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, las siguientes:

- E. Primaria: 25% de las horas trimestrales de la materia.
- E.S.O.: 25% de las horas trimestrales del área.

Con el porcentaje que indica la ley nos pondremos en contacto con la Educadora de Absentismo de la Junta Municipal y tras un aviso preventivo que hiciera el tutor y la dirección, se abrirá el protocolo.

En caso de actos constitutivos de delito o falta penal el Centro tiene la obligación y el deber de darlos a conocer a los Cuerpos de Seguridad o al Ministerio Fiscal. (Art. 10)

ANEXO II.- ²⁷

PROGRAMA ACCEDE DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Regulado por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018.

Destinado a garantizar la gratuidad de libros de texto y material curricular y didáctico “a los alumnos de los niveles de segundo ciclo de educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en situación de desventaja socioeconómica, así como los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Especial”. Asimismo, incluye al alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando alguna de las enseñanzas señaladas en el párrafo anterior, en centros sostenidos con fondos públicos, y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales.

²⁷ Sólo para CCAA con Programa específico de gratuidad o préstamo de libros de texto

Tiene carácter voluntario para los centros concertados



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

El programa se llevará a cabo a través de la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes.

1. El alumnado podrá disponer gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto y material curricular equivalente al libro de texto, necesario para el desarrollo del programa completo de una asignatura, elegidos por el centro escolar donde curse sus estudios. Para ello, el alumnado deberá hacer entrega de la totalidad de los libros de texto y material curricular del curso anterior en perfecto estado de uso con las siguientes excepciones:

- a) Estudiantes de primero y segundo de Educación Primaria.
- b) Alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Alumnos repetidores o con asignaturas pendientes, respecto a las asignaturas afectadas.
- d) Materiales curriculares de elaboración propia que se realicen cada curso escolar.
- e) Aquellos cursos para los que se establezca la renovación de los libros de texto y material curricular por orden del consejero competente en materia de Educación.

2. Una vez implantado el Programa Accede, el alumnado, con excepción de los supuestos a) a d) del apartado anterior, deberá devolver la totalidad de los libros de texto y material curricular que les hayan sido prestados el curso anterior, en perfecto estado de uso.

3. La participación del alumnado en el Programa Accede será voluntaria. Los representantes legales de los alumnos o, en caso de ser mayores de edad, los alumnos, deberán aceptar expresamente las condiciones de uso del material afectado, en su centro escolar.

4. Una vez finalizado el curso escolar, se entregará a todo el alumnado que así solicite un certificado indicando que ha entregado todos los libros en estado adecuado para su reutilización. Los alumnos de nueva incorporación en los centros escolares, para poder participar en el Programa Accede, presentarán dicho certificado emitido por el centro de origen.

5. Los centros docentes podrán pedir al alumnado una fianza para participar en el Programa Accede en garantía de la devolución en perfectas condiciones de uso de los libros prestados. La fianza se hará efectiva en el momento de la entrega de los libros por el centro y se devolverá una vez entregados todos los libros de texto en perfecto estado. El importe y forma de pago, así como de la devolución de la fianza, se determinará por orden del consejero competente en materia de Educación.

Coordinador del Programa Accede en los centros docentes (Artículo 9)

1. El Director Titular nombrará un coordinador del programa en los centros que impartan Educación Primaria y en los centros que impartan Educación Secundaria y dos coordinadores en los centros que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Los coordinadores se encargarán de liderar, supervisar y coordinar el desarrollo del programa. La Comisión de Gestión concretará las funciones que corresponden al coordinador del programa.

La labor del coordinador será remunerada con un complemento retributivo que se abonará de septiembre a junio, ambos inclusive, de cada curso escolar.

2. El importe a abonar a los coordinadores de los centros públicos se regulará mediante orden del consejero competente en materia de Economía y Hacienda a propuesta de la consejería competente en materia de Educación y será abonado con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

3. Igualmente, se abonará un complemento económico para personal de apoyo a cada centro privado concertado que coordine el Programa Accede con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, dentro del apartado de "Otros Gastos" de la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

Dicho complemento se regulará por orden del consejero competente en materia de Educación.

Derechos y Deberes de los Usuarios (Artículo 14)

Derechos de los usuarios

Los usuarios de los libros de texto y material curricular entregados en préstamo directamente o a través de sus representantes legales, tendrán derecho a:

- a) Ser informados sobre el Programa Accede, con carácter previo a su adhesión o renuncia.
- b) Participar de forma voluntaria en el Programa Accede en su centro escolar.
- c) Recibir los libros de texto y material curricular en condiciones adecuadas para su uso.
- d) Renunciar a participar en este sistema una vez adherido. Para ello, sus representantes legales deberán presentar una renuncia expresa en el centro escolar.

Deberes de los usuarios (Artículo 15)

El alumnado que participe en el Programa Accede, así como sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al centro educativo en perfecto estado, los libros de texto y el material curricular requeridos para poder participar en el Programa Accede.
- b) Devolver los libros de texto y el material curricular prestados en los cursos sucesivos.
- c) Hacer un uso adecuado de los libros de texto y material curricular recibidos en préstamo.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



d) Reponer el material extraviado o deteriorado.

e) Informar sobre cualquier ayuda o subvención recibida para la adquisición de libros de texto y material curricular procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El alumnado no tendrá derecho al préstamo del material docente incluido en el Programa Accede cuando haya sido subvencionada su adquisición.

Creación y composición de las Comisiones de Gestión. Artículo 16

Estará compuesta por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

a) Presidente: El director titular del centro.

b) Vocales:

- Un coordinador del programa,
- Un representante del personal docente,
- Un representante del personal de administración y servicios
- Un representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

c) Secretario: El Secretario del centro o persona que realice dicha función.

Funciones de las Comisiones de Gestión (Artículo 17)

La Comisión de Gestión tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar a los miembros de la comunidad educativa que participen en la gestión del préstamo y asignar las funciones que les correspondan.

b) Elaborar el listado de libros de texto y material curricular que sea necesario adquirir cada curso.

c) Decidir sobre los casos que susciten controversias.

d) Determinar las funciones que corresponden al coordinador del programa.

e) Determinar el régimen de guarda y custodia de los libros de texto y material curricular durante los períodos no lectivos.

f) Organizar la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y material curricular para su reutilización.

g) Informar a las familias sobre las condiciones de conservación de los libros.

h) Mantener un registro del fondo bibliográfico del centro.

i) Tramitar la inclusión de las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material curricular puestos a disposición del alumnado en el Reglamento de Régimen Interno.

j) Determinar cuándo la pérdida o deterioro por el alumnado de los libros o material curricular prestado sea negligente, a fin de adoptar las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y a su régimen interno.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- k) Solicitar al Director del Área Territorial correspondiente que, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, autorice la sustitución de los libros de texto y material curricular antes del periodo de cuatro años establecido en artículo 6.
- l) Determinar cuándo procede alargar la vida útil de los libros de texto que estén en buen estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.
- m) Elaborar un informe explicativo de las causas que han originado un deterioro de los libros superior al 10 por 100, a solicitud de la consejería competente en materia de Educación.
- n) Informar sobre aquellos asuntos de su competencia que sean requeridos desde la administración educativa.
- ñ) Elaborar, anualmente, el informe anual de seguimiento al que se refiere el artículo 12, sobre la gestión del sistema del préstamo de libros que elevará al Consejo Escolar del centro.
- o) Distribuir el importe asignado para la renovación de los libros según las necesidades del centro docente de cara a dotar suficientemente el banco de libros de forma que quede garantizado el acceso de los alumnos beneficiarios a todos aquellos que precise cada curso.
- p) Solicitar ampliación de la dotación asignada, en caso de considerarla insuficiente para atender todas las necesidades del alumnado, emitiendo un informe justificativo.

3.- Nombramiento y cese.

Serán designados por la Entidad titular del Centro de entre los miembros del Consejo Escolar, y su mandato tendrá una duración de un curso académico.

ANEXO III

COORDINADOR RESPONSABLE DE COEDUCACIÓN²⁸

1.- Competencias:

Son competencias del Coordinador Responsable de Coeducación:

- a) Promover un diagnóstico en el centro para conocer su realidad con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, identificando discriminaciones y estereotipos

²⁸ Art. 56.1 LODE: “Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, este designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



- sexistas.
- b) Proponer al Claustro y al Consejo Escolar medidas educativas que corrijan las situaciones de desigualdad por razón de sexo que hayan sido identificadas. Estas medidas y su desarrollo deberán reflejarse en el Plan Anual de Centro.
 - c) Colaborar con el profesor o profesora que imparta la asignatura optativa “Cambios Sociales y Nuevas Relaciones de Género”.
 - d) Realizar un informe sobre la evolución y grado de desarrollo global en su centro de las medidas contempladas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, donde aparezcan reflejadas las propuestas de mejora para el curso siguiente. Dicho informe será incluido en la Memoria Final de curso del centro.
 - e) Colaborar con el departamento de Orientación en la programación del Plan de Acción Tutorial del Centro, con la inclusión de sesiones de tutorías coeducativos.
 - f) Cooperar con el Equipo Directivo del centro en la mediación y resolución de conflictos desde el respeto a la igualdad entre ambos sexos.
 - g) Asistir y participar en aquellas acciones formativas a las que se les convoque, relacionadas con las prácticas coeducativas y el desarrollo del Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Nombramiento y cese.

1. El Coordinador Responsable de Coeducación es nombrado y cesado por el Director General del Centro, de entre los miembros del Consejo Escolar, el Equipo Directivo u otro sector de la comunidad educativa. En este último caso, el Coordinador Responsable de Coeducación se incorporará como miembro del pleno derecho en el Consejo Escolar del Centro.²⁹

2. Su nombramiento tendrá la validez de un curso académico.

Anexo IV: DOCUMENTACIÓN

²⁹ Habría que especificar en este caso que participará con voz pero sin voto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



AMONESTACIÓN ESCRITA POR FALTA GRAVE

MODELO 1 A

Sres de _____ como profesor/ Tutor del alumno/a _____ de _____ de E.S.O y ante la actitud negativa mostrada en el cumplimiento de sus deberes de estudiante, así como en su corrección (Decreto 32/2019, de 9 de abril), me veo obligado a comunicar esta amonestación escrita, por motivos que se detallan a continuación.

- o Las faltas reiteradas de puntualidad (10 faltas en el mes) o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- o Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- o Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- o Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- o Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- o Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- o La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- o La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave contraria a las Normas de Conducta.
- o La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- o La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- o La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- o Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- o La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- o Utilizar el móvil en el aula, patio, pasillos o cualquier zona o dependencia del centro escolar.
- o La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- o El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Fecha:

Firma:

MODELO 1 A

D./Dña _____, padre/madre o tutor legal de _____, alumno de este Centro, y con D.N.I _____ he sido informado de las _____ faltas _____ que tiene mi hijo/a y me hago responsable de hablar con él de manera que no se vuelvan a repetir las conductas descritas. Acepto así mismo la sanción que el centro le proponga:

1. Realizar tareas en el centro, dentro o fuera del horario escolar, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro. O dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro.
2. Expulsión de la sesión de clase con información al tutor y comparecencia inmediata ante el director pedagógico, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
3. Prohibición temporal de participar en actividades complementarias (periodo máx.1 mes) ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

4. Retirada del teléfono o aparato eléctrico utilizado hasta que sea recogido por su tutor.

En Madrid a _____ de _____ de ____ 20____

Fdo:

AMONESTACIÓN ESCRITA POR FALTA GRAVE

MODELO 1 B

Sres de _____ como profesor Tutor del alumno/a _____ de _____ de E.S.O y ante la actitud negativa mostrada en el cumplimiento de sus deberes de estudiante, así como en su corrección (Decreto 32/2019 de 9 de Abril), me veo obligado a comunicar esta amonestación escrita, por motivos que se detallan a continuación.

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave contraria a las Normas de Conducta.
- La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- Utilizar el móvil en el aula, patio, pasillos o cualquier zona o dependencia del centro escolar.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Fecha:

Firma:

MODELO 1 B

D./Dña _____, padre/madre o tutor legal de _____, alumno de este Centro, y con D.N.I _____ he sido informado de las _____ faltas _____ que tiene mi hijo/a y me hago responsable de su permanencia en el hogar familiar durante _____ días lectivos, en los que realizará las tareas escolares que se me entregan en este momento. Me comprometo así mismo a que mi hijo/a entregue estas tareas completadas el mismo día de su reincorporación al Centro.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

5. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

_____ días.

6. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. _____ días.

En Madrid a ____ de _____ 20

Fdo:

AMONESTACIÓN ESCRITA POR FALTA MUY GRAVE MODELO 2 A

Srs de _____ como profesor Tutor del alumno/a _____ de _____ de E.S.O y ante la actitud negativa mostrada en el cumplimiento de sus deberes de estudiante, así como en su corrección (Decreto 32/2019 de 9 de Abril), me veo obligado a comunicar esta amonestación escrita, por motivos que se detallan a continuación.

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas, o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Fecha:

Firma:

MODELO 2 A

D./Dña _____, padre/madre o tutor legal de _____, alumno de este Centro, y con D.N.I _____

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

he sido informado de las _____ faltas _____ que tiene mi hijo/a y me hago responsable de hablar con él de manera que no se vuelvan a repetir las conductas descritas. Acepto así mismo la sanción que el centro le proponga:

1. Realizar tareas fuera del horario escolar que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro. O si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
2. Prohibición temporal de participar en actividades complementarias (periodo máx.3 meses) que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro
3. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

En Madrid a ____ de _____ de 20 _____

Fdo:

AMONESTACIÓN ESCRITA POR FALTA MUY GRAVE

MODELO 2 B

Srs de _____ como profesor Tutor del alumno/a _____ de _____ de E.S.O y ante la actitud negativa mostrada en el cumplimiento de sus deberes de estudiante, así como en su corrección (Decreto 32/2019 de 9 de Abril), me veo obligado a comunicar esta amonestación escrita, por motivos que se detallan a continuación.

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas, o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Fecha:

Firma:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

MODELO 2 B

D./Dña _____, padre/madre o tutor legal de _____, alumno de este Centro, y con D.N.I _____ he sido informado de las _____ faltas _____ que tiene mi hijo/a y me hago responsable de su permanencia en el hogar familiar durante * _____ días lectivos, en los que realizará las tareas escolares que se me entregan en este momento. Me comprometo así mismo a que mi hijo/a entregue estas tareas completadas el mismo día de su reincorporación al Centro.

1. Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
2. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
3. Expulsión definitiva del Centro.

En Madrid a _____ de _____ 20_____

Fdo:.....

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA y que sean tratados con la finalidad de gestión administrativa del colegio. Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA en calle Villuercas, nº 4, CP 28053, Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico saguardamad@planalfa.es.